



**RESOLUCIÓN N° 014/21.-**

**VISTO:**

La Constitución Nacional; La Constitución de la Provincia del Chubut; Ley de Corporaciones Municipales XVI-46 (antes 3.098) del D.J.P; DECNU-2020-260-APN-PTE - Coronavirus (COVID-19); DECNU-2020-297-APN-PTE; DECNU-2020-520-APN-PTE; DECNU-2020-1.033-APN-PTE; DCTO-2021-4-APN-PTE; DNU Provincial N° 04/21 sus antecedentes y preceptos normativos concordantes; Ordenanza Municipal N° 1.805/20 HCD Trevelin; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el virus causante de la enfermedad Covid- 19 declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud, persiste en su avance y peligrosidad de transmisión e, incluso, ha mutado en nuevas cepas, lo que avizora un panorama tal vez más complejo que el que venimos transitando.-

Que, lo antes expuesto alertó a las autoridades nacionales en orden a la necesidad de adoptar medidas urgentes que permitan frenar el número de casos positivos de COVID-19, el que se ha visto incrementado de manera alarmante en las últimas semanas y, además, evitar también el eventual colapso de los servicios de salud, el que podría ocurrir si el número de contagios deriva también en un incremento exponencial de las personas con necesidad de asistencia sanitaria respiratoria o de tratamiento en unidades de cuidados intensivos.-

Que como es de público conocimiento y de opinión de las autoridades de salud tanto nacional como provincial, este incremento en el número de casos positivos detectados tiene estrecha vinculación con las reuniones de gran número de personas o su aglomeración en espacios que no permiten cumplir con el distanciamiento social recomendado, las que se han visto acrecentadas en ocasión de los festejos de fin de año y el inicio de la temporada estival; por lo que las autoridades nacionales con el asesoramiento de los especialistas en epidemiología, han entendido necesario establecer limitaciones en orden a la cantidad de personas que se encuentran autorizadas a reunirse y, también al horario en que podrán realizarse esas y otras actividades; en el entendimiento que



estas restricciones a la circulación y a la reunión son herramientas que, conjuntamente con el uso e implementación de las medidas de protección ya establecidas, y el compromiso de las personas, permitirá –aunque no evitar– disminuir notablemente la cantidad de contagios.-

Que atendiendo estas circunstancias, en el marco de la emergencia sanitaria ampliada por DECNU 260/20, el señor Presidente de la Nación, como lo viene haciendo desde marzo de 2020, en el mejor interés de las personas que se encuentran en el territorio argentino y de la salud pública, sancionó el DCTO-2021-4-APN-PTE, reglamentario del artículo 4° del DECNU-2020-1.033-APN-PTE y, a su vez, la provincia del Chubut dictó el DNU Provincial N° 04/21, los cuales tienen como nota típica la adopción de medidas de limitación de la circulación en el ámbito del territorio nacional.-

Que, ante la complejidad de la situación surgida por la aparición de numerosos casos positivos de Coronavirus Covid- 19 en la ciudad de Esquel y en la localidad de Trevelin y sus Parajes, y con particular consideración de la estrecha cercanía entre ellas, resulta imperioso adoptar nuevas medidas complementarias a las resueltas en la órbita supramunicipal, tendientes a evitar la circulación viral como así también la transmisión entre personas en virtud de las características comarcales, de cercanía y estrecha vinculación laboral y económica entre ambas localidades.-

Que en atención a las disposiciones legales citadas en el visto, y las previsiones de la Constitución de la Provincia del Chubut que imponen el deber de propiciar las medidas tendientes a resguardar la salud de los habitantes de la localidad como interés público superior protegido en el marco de la emergencia sanitaria declarada, pero también la de amparar los derechos y garantías de las personas que habitan la provincia en orden a su desarrollo laboral, económico y social; el dictado de la presente norma resulta claramente procedente.-

Que, las medidas aquí adoptadas se efectúan a la luz de lo dispuesto por el artículo 7° del DNU Provincial N° 04/21, el cual en su parte pertinente establece que las autoridades locales, en el ámbito de su competencia y jurisdicción, y bajo su exclusiva responsabilidad se encuentran facultadas a dictar aquellas reglamentaciones complementarias que consideren necesarias a los fines de adecuarlas a las características demográficas, geográficas y sociales de sus



jurisdicciones; como así también, efectuar las restricciones que consideren pertinentes en atención a las particularidades de su jurisdicción, con el fin de proteger la salud pública de cada localidad.-

Que, la presente se dicta a la luz del principio constitucional de Orden Público de la Autonomía de los Municipios, regulado en los arts. 225 y cdtes. de la Constitución de la Provincia del Chubut, con respaldo en la Constitución Nacional como así también por los arts. 31 y cdtes. de la Ley de Corporaciones Municipales Ley XVI N° (ex Ley 3.098).-

Que, por otra parte, corresponde que las transgresiones que se suscitaren a las disposiciones que emanen de la presente se enmarquen en la Ordenanza Municipal N° 1.805/20 HCD Trevelin por especificidad del objeto, sin perjuicio de toda otra disposición supramunicipal que pudiera corresponder en razón de la materia.-

Que, en virtud de lo antes expuesto corresponde el dictado del pertinente acto administrativo por parte del Departamento Ejecutivo Municipal de Trevelin.-

**POR ELLO:**

El Intendente Municipal en uso de las facultades conferidas por la Ley XVI N° 46 (antes 3.098) del D.J.P:

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°:** DETERMINAR que, a partir de las 00:00 horas del día sábado 9 de enero de 2021, no se podrá circular en la localidad de Trevelin y Sus Parajes en los siguientes horarios:

De lunes a jueves: entre las 00:00 horas y 06:00 horas.

Viernes a domingo: entre las 01:00 horas y las 06:00 horas.

Quedan exceptuados del cumplimiento de lo aquí dispuesto el personal afectado a actividad esencial. Se establece para ellos una tolerancia de media hora para transitar a los fines de dirigirse a los lugares de actividad o retornar a los lugares de residencia.

**ARTÍCULO 2º: DETERMINAR** que:

I.- Las actividades económicas, industriales, comerciales, juegos de azar o de servicios profesionales, servicios domésticos y de cuentapartistas o asimilables, podrán ser desarrolladas hasta las 23:00 Hs.

II.- Los restaurantes, bares, confiterías, heladerías o cualquier otro rubro enmarcado en los servicios gastronómicos o asimilables, podrán desarrollar su actividad bajo la siguiente modalidad y límite horario: lunes a jueves, hasta las 00:00 Hs. y viernes a domingos, hasta las 01:00 Hs.

III.- Las farmacias, veterinarias y estaciones de servicios, podrán desarrollar su actividad sin limitación horaria.

**ARTÍCULO 3º: INFORMAR** a la comunidad toda respecto de que la Resolución Municipal N° 288/ 20 DEM Trevelin mantienen su plena ejecutoriedad en el ámbito de la jurisdicción de la localidad de Trevelin y sus Parajes.-

**ARTÍCULO 4º: ESTABLECER** que las disposiciones contenidas en el texto de la presente tendrán plena ejecutoriedad hasta tanto lo determinen las autoridades específicas pertinentes que se encuentren interviniendo en el marco de la contingencia epidemiológica Coronavirus Covid- 19.-

**ARTÍCULO 5º:** El Departamento Ejecutivo Municipal dictará los actos administrativos que resulten necesarios a fin de dar cumplimiento a la presente, pudiendo modificarse los plazos y establecer las excepciones que se estimen convenientes, con la finalidad de mitigar el impacto de la epidemia y adaptar la normativa a la dinámica de la misma.-

**ARTÍCULO 6º:** El incumplimiento de la presente Resolución, o el falseamiento de datos hará pasible a los infractores de las sanciones previstas en la Ordenanza Municipal N° 1.805/20 HCD Trevelin y los preceptos normativos de aplicabilidad específica y/o de ser denunciados judicialmente por incumplimiento a las normas dictadas en ocasión de la contingencia epidemiológica Coronavirus Covid 19.-

**ARTÍCULO 7º: REFRENDARÁ** la presente Resolución el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Secretario de Gobierno.-



MUNICIPALIDAD DE  
**TREVELIN**  
Y SUS PARAJES

**ORIGINAL**

**ARTÍCULO 8°:** REGISTRESE; PUBLÍQUESE; ELEVESE copia de la presente a la Comisaría Distrito Trevelin y al Ministerio de Seguridad de la Provincia del Chubut en el marco de lo prescripto por el artículo 93°, inciso 3. de la Ley XVI N° 46 (antes 3.098) del D.J.P; NOTIFÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-



**ALBERTO JORGE CLERI**  
Secretario de Gobierno  
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN  
CHUBUT



**HÉCTOR RICARDO INGRAM**  
Intendente  
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN  
CHUBUT



TREVELIN, 08 DE ENERO DE 2021. -----